

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cempl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 OCT 2020
RAD. No. 2019-1145

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arribada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 132), quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto a la obligación contenida en el pagaré No 1760836 y, por **PAGO TOTAL** respecto a la obligación contenida en el pagaré No 2247194.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose del pagaré No 1760836 y de la escritura pública 0993 de la Notaria Sexta del Círculo Notarial de Bogotá, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandante, indicando que el presente proceso ha terminado por pago de las cuotas en mora pero la obligación continúa vigente, para ello la parte actora se servirá allegar en original y copia el arancel judicial.

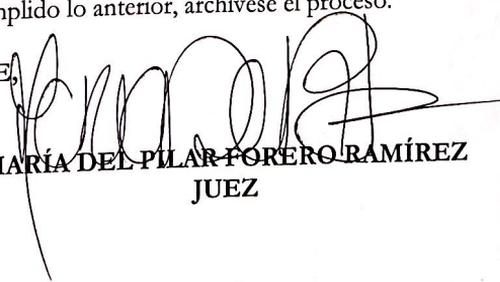
CUARTO: Ordenar el desglose del pagaré No 2247194, el cual sirviera de base de la ejecución ÚNICAMENTE a favor de la parte ejecutada y con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.

QUINTO: En caso de existir embargo de remanentes, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ